



# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2023-MPL/A.

Lampa, 26 de abril del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0131-2023-MPL/OPP/EPM, de fecha 26 de abril del 2023, remite el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la Incorporación de Crédito Suplementario 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley N° 31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS; Artículo 3. Financiamiento para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), actividades de fortalecimiento institucional y proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, según el Artículo 3.1. Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 742 235 297,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y **gobiernos locales**, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como para actividades de fortalecimiento institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 810 000.00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		485 016 534,00

Que, según el Artículo. 3.2. El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el párrafo 3.1 se encuentra en el Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)"; Anexo II "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos







# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

regionales para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)”; **Anexo III “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)” y Anexo IV “Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos gobiernos locales** para el fortalecimiento de la capacidad institucional para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de puentes de menores luces”, que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Que, según el Artículo 3.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, según el Artículo 3.4. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

Que, mediante el Informe N°131-2023-MPL/OPP/EPM, de fecha 26 de abril del 2023, remite el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Propuesta de incorporación de crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, por la suma de S/ 811,999.00 soles cuyo desagregado se detalla en la modificación presupuestal;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Y Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2023;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Incorporación de crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023 por la suma de S/ 811,999.00 soles, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31728 “LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS”, cuyo desagregado se detalla en la modificación Presupuestal Nota N° 0000000102:

### **NOTA 0000000102**

#### PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC. FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Credito
0086 0138 2530147 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRAS 15 033 0066		
Meta: 00001 – 0001433 SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS		302,644
00 RECURSOS ORDINARIOS		302,644
6 GASTOS DE CAPITAL		302,644
2.6 8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		302,644





# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

0087 0138 2530630 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE OBRAS 15 033 0066	
Meta: 00001 – 0001433 SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	489,355
00 RECURSOS ORDINARIOS	489,355
6 GASTOS DE CAPITAL	489,355
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	489,355
0088 0138 3000001 5000276 GESTION DEL PROGRAMA 15 033 0066	
Meta: 00001 – 0026294 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES	20,000
00 RECURSOS ORDINARIOS	20,000
5 GASTOS CORRIENTES	20,000
2.3.2.9.1.1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	20,000
<b>TOTAL:</b>	<b>811,999</b>



**ARTICULO SEGUNDO.** – La presente resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° de Tipo 2- Créditos Suplementarios, la misma que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO CUARTO.** – **DISPONGASE**, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP A  
**DR. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMP A  
**HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA**  
DNI: 80068280  
ALCALDE